CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.354.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – Nº 226496/8 – Fichero Nº 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 06603-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Presupuestaria Nº 4.316 vigente para el año 2010, establece en su artículo 9º que entre el cinco (5%) por ciento y el diez (10%) por ciento de los recursos corrientes anuales presupuestados de la Administración Central, serán ejecutados con afectación al Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa.

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se propuso una serie de alternativas por Barrio, a fin de que los vecinos, luego de ser debidamente informados, pudieran elegir aquella obra que creyeran más conveniente, resultando ganadora y por ende, la que obtuviera la mayor cantidad de votos válidos emitidos.

Que con la participación de las comisiones vecinales se llevó a cabo la votación en cada barrio, por lo que corresponde dictar la pertinente norma legal a fin de disponer la ejecución de las obras elegidas.

Que en fecha 12 de abril de 2010 se realizó el escrutinio de votos correspondiente al barrio Virgen del Rosario, conforme el cual los vecinos han decidido por mayoría que durante el año en curso se ejecute la obra de Mejoramiento de la calzada en distintos sectores del barrio. En efecto, el Acta de escrutinio arroja los siguientes resultados: se emitieron doscientos cuarenta y cinco (245) sufragios y la opción ganadora obtuvo ciento veinte (120) votos válidos, frente a la alternativa de Remodelación de la Plaza que obtuvo cuatro (4) votos, la opción por el Refuerzo Lumínico de calle Aconcagua e Italia, que obtuvo diecisiete (17) votos y la de Construcción de CTB – Talleres Educativos y Culturales, que alcanzó ciento cuatro (104) votos.

Que es de atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39º - incisos 24) y 30) de la Ley Nº 2756, ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación , o cambios de cubierta de calles.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la partida presupuestaria correspondiente a donde imputar la obra.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de enripiado con cordón cuneta en las siguientes calles:

* G. Maggi entre Av. Italia y J.V. González (Lado Norte)
* Pascual Brusco entre Av. Italia y J.V. González

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

* Carrero Podio entre Av. Italia y J:V. González
* J.V. González entre G. Maggi y Carrero Podio (Lado Oeste)
* España entre G. Maggi y Carrero Podio,
las que se ejecutarán según las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de enripiado sin cordón cuneta en la siguiente calle:

Pascual Brusco entre Vías FFCC Belgrano y Aconcagua,
la que se ejecutará según las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra que se menciona en el artículo 1°) de la presente norma legal será el siguiente: cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor con juntas y pasadores, con capa de suelo – ripio – cal de 12,5 centímetros de espesor, sobre subrasante de suelo compactado.-

Art. 4º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra que se menciona en el artículo 2°) de la presente norma legal será el siguiente: capa de suelo – ripio – cal de 12,5 centímetros de espesor, sobre subrasante de suelo compactado.-

Art. 5º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de las Obras previstas por esta Ordenanza:

* Enripiado con cordón cuneta:
cordón cuneta de hormigón de 15 cm de espesor: 30 años
capa de suelo – ripio – cal de 12,5 cm de espesor: 3 años.

* Enripiado sin cordón cuneta:
capa de suelo – ripio – cal de 12,5 cm de espesor: 2 años.

Los plazos antes mencionados se contarán a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios beneficiarios de la obra, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza, estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de pavimento, durante el período de vida útil fijado por el siguiente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 6º) La obra total que comprende las calles enunciadas en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, podrán ser realizadas en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en

SR. JOSÉ L. POSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 7º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.17.112/6 Obras Presupuesto Participativo.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veinticuatro/ días del mes de junio de dos mil diez.----------

Sr. JOSÉ L. SCARSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela